

RESOLUCION No.
(001068)

04 JUL. 2017

“Por la cual se interrumpen las vacaciones por necesidad del servicio a docentes asignados por las Facultades para vacacionales y acogidos al régimen salarial y prestacional dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especial los que le confieren los artículos 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

Los docentes acogidos al régimen salarial y prestacional establecido en el Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002, tienen derecho a treinta (30) días por concepto de vacaciones, los cuales se otorgan en mitad de año con quince (15) días calendario y a fin de año con quince (15) días hábiles. Por necesidad del servicio, las Facultades o algunas pueden solicitar el aplazamiento de las vacaciones concedidas con el objeto de cumplir con procesos o actividades académicas que se deben cumplir; por tal motivo, la Vicerrectora de Docencia CLARA FAY LASCARRO VARGAS, mediante oficio remitido en fecha 14 de junio de 2017, remite al Departamento de Talento Humano Listado proporcionado por distintas Facultades donde asignan los docentes para llevar a cabo vacacionales durante el período vacacional, por tal motivo a esos docentes se les aplaza sus vacaciones. De la misma manera, algunos Decanos solicitan el aplazamiento de profesores por igual motivo.

El artículo 15 del decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

Las necesidades del servicio;

- La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión (salud).
- La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;
- El otorgamiento de una comisión.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

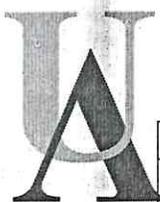
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Interrúmpase las vacaciones concedidas según Resolución Rectoral No. 001053 del 21 de junio de 2017, a los siguientes docentes que a continuación se identifican, por necesidad del servicio, a partir del siete (7) hasta el



veintiuno (21) de julio del presente año de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

No.	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS
1	7443563	LORENZO RAMON SIERRA GARRIDO
2	7454284	MANUEL TORRES POLO
3	415903	CRISTIAN JESUS ROJAS MILLA
4	2571409	JAIRO PLAZA CASTILLO
5	3729403	UBALDO ENRIQUE MOLINA REDONDO
6	3757270	JESUS PEÑA GOMEZ
7	7127991	JAIRO RICARDO CARDENAS NIETO
8	7461301	MARTIN MANUEL MARTINEZ PALMERA
9	747706	MARTIN JOSE MORALES FONTALVO
10	7628975	LEON ANDRES PEREZ GUTIERREZ
11	8670713	ALEJANDRO SANCHEZ SALAZAR
12	8674268	LUIS ENRIQUE SOGAMOSO URIELES
13	8700286	JORGE LUIS NAVARRO ESTRADA
14	8717977	BORIS JOSE LORA CASTRO
15	8746909	ALVARO ENRIQUE PEREZ TIRADO
16	8850756	JORGE MARIO ROPERO VEGA
17	10186759	CRISTIAN CAMILO MEJIA CORTES
18	12611157	FELIX DE JESUS PEREZ SERRANO
19	12621312	ALEJANDRO URIELES GUERRERO
20	19244117	ALFREDO GHISAYS RUIZ
21	30686069	ANDREA CAROLINA RAMOS HERNANDEZ
22	32745463	ZULIA ISABEL CAAMAÑO DE AVILA
23	37512682	DIANA JOHANNA PADILLA RUEDA
24	72144856	FRANCISCO JUAN RACEDO NIEBLES
25	72158788	RICARDO VEGA MONROY
26	72176678	JORGE ISAAC ROBINSON EVILLA
27	73576019	ESNEYDER PUELLO POLO
28	79955759	JOSE DE JESSUS RESLEN EUGENIO
29	87245772	EVER ORTIZ MUÑOZ
30	92188735	NEIS JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
31	92506245	RAMIRO MARQUEZ CARDENAS
32	94366021	ALEXANDER OLIVEROS GARCIA
33	98395173	MARIO HERNAN ALVARADO NARVAEZ
34	8725684	JOSE ISAIAS LOBO FONTALVO
35	3738233	ANDRES AVELINO VILLANUEVA IMITOLA
36	7398499	VICTOR FLOREZ PERTUZ
37	8680291	WILSON ANTONIO ROCA SARMIENTO
38	22428519	FLORIDALBA NARCISA OLMOS CABALLERO
39	22662577	VILMA VARGAS GONZALEZ
40	326555454	ELCIRA DE JESUS SOLANO BENAVIDES



41	32722806	HILDA HELENA ESTRADA LOPEZ
42	32723230	ALICIA PATRICIA DUQUE SANCHEZ
43	32852406	ANGELICA MARIA JIMENEZ CORONADO
44	40786843	ACELA ELENA GUTIERREZ GONZALEZ
45	72131999	JUAN CARLOS MIRANDA MORALES
46	72140990	VICTOR SANTIAGO MARCELES GUERRERO
47	72231467	DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
48	72275434	WENDELL GRAHAM ARCHIBOLD BARRIOS
49	72285946	HUGO GASPAR HERNANDEZ PALMA
50	84044095	ETELBERTO PALLARES RAMBAL
51	98591250	HERMILSON ARDILA RESTREPO
52	7463811	NUMAS ARMANDO GIL OLIVERA
53	7467560	ANGEL MARIA CAMARGO LUGO
54	32632849	LUZ JANETH HERNANDEZ PEÑA
55	32681964	OMELIA HERNANDEZ OLIVERO
56	73072417	WILFRIDO SEGRERA CORTES
57	3717903	HERNANDO ENRIQUE MEZA ORTIZ
58	13510927	VLADIMIR MONSALVE CABALLERO
59	22551431	MARIA ANDREA BOCANEGRA
60	32878110	CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ ALBOR
61	391407737	CRISTINA MONTALVO
62	77161569	JOSE FRANCISCO MARQUEZ GUERRA
63	77192742	JORGE LUIS RESTREPO PIMIENTA
64	5000285	IVAN LEON CANEVA RINCON
65	7444557	CARLOS ALBERTO MENASSA GORDON
66	7458678	FRANCISCO MUÑOZ PABA
67	8773983	EUGENIO YIME RODRIGUEZ
68	16938241	OSCAR ANDRES VARGAS CEBALLOS
69	32879564	PAOLA HELENA BARROS ZARANTE
70	72040187	FREDDY ANDRES DIAZ MENDOZA
71	72155161	FREDYS JIMENEZ MENDOZA
72	72197038	CRISTIAN ANTONIO PEDRAZA YEPES
73	72333756	GUILLERMO ELIECER VALENCIA OCHOA
74	72342626	JORGE ELIECER DUARTE FORERO
75	94232821	DIEGO HERNAN QUIÑONES MURILLO
76	7432133	JOSE MANUEL CASTILLEJO GARCIA
77	7448742	NORBERTO SANDALIO BERNAL CARRASCAL
78	7466399	OSCAR ALFREDO DE CASTRO ARZUZA
79	8661148	GUILLERMO SARMIENTO VILLA
80	8678266	RAFAEL CALIXTO LOPEZ LOBELO
81	8712481	ROBERTO HERNANDEZ ESQUIAQUI
82	74326211	TEOFILO ERNESTO CASTRO TRIANA
83	9253997	ALBERTO RICARDO ALBIS ARRIETA
84	8701104	EDISON BARRERA GUARIN
85	8533687	ROBERTO JOSE HERRERA ACOSTA
86	72256190	JUANCARLOS CABARCAS REYES
87	72169447	ADEL MENDOZA MENDOZA
88	72191604	DANIEL MENDOZA CASSERES
89	3717324	RAMIRO VENEGAS ORTEGA
90	51663883	MARIA VINENT CARDENAS
91	1140845217	YAMIRA RODRIGUEZ NUÑEZ
92	13510927	VLADIMIR MONSALVE CABALLERO



ARTICULO SEGUNDO. El solicitante o solicitantes de la interrupción de las vacaciones de los docentes, se harán responsables de las labores realizadas por dichos servidores durante el período interrumpido y los cúmplidos a presentar en el Departamento de Gestión de Talento Humano.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese a los servidores de lo resuelto en la presente Resolución y de la misma manera al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de los docentes a sus labores.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Proyectó: Luis J. Villa Alvarez
Revisó: José A. Castilla Rodriguez